

Resolución Directoral

Chancay, 31 de marzo del 2022

VISTO:

El memorándum N°154-UE.405.HCH.SBS.DE/04-2022, de fecha 31 de marzo de 2022 y el Informe N°051-UE N°405-HCH-SBS-DPTO.EMERGENCIA/2022 y la Carta de Renuncia S/N, de fecha 25 de marzo de 2022, presentada por la servidora pública **CABRERA TORIBIO FRANSHEKA CRIZZLEYD**, y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 82° del Reglamento de la Ley de Base de la Carrera Administrativa, y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las condiciones para la Encargatura de funciones del personal dentro de la Administración Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 055-2009-DIRESA-LIMA-HCH-SBS-DE, de fecha 27 de febrero de 2009, se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Hospital de Chancay y SBS, la cual tiene como objetivo establecer las responsabilidades, funciones y requisitos específicos de los cargos establecidos en el Cuadro Para Asignación de Personal, para lograr que se cumplan las funciones generales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Chancay;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS), aprobado mediante D.S. N°075-2008-PCM, modificado mediante DS N° 062-2011-PCM, establece que Los Trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, en cargos directivos o de confianza;

Que, el numeral 3.7 del Informe Técnico N°219-2016-SERVIR/GPGSC, contempla que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento pero en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 151-2022-DIRESA-LIMA-H-CH-SBS-DE, de fecha 30 de marzo de 2022, se asignó con retroactividad a partir del 01 de marzo del 2022, a la servidora pública **CABRERA TORIBIO FRANSHEKA CRIZZLEYD**, Médico Intensivista personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057- CAS-COVID, las funciones como encargada del Servicio de Cuidados Críticos del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público, Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y.

Con las visaciones, del Director de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y Asesor Legal del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López,

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Chancay aprobada por la Ordenanza Regional de Lima N° 008-2014-CR-R y Resolución Directoral N°067-2022-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ACEPTAR** la renuncia presentada por la servidora pública **CABRERA TORIBIO FRANSHEKA CRIZZLEYD**, a partir del 25 de marzo de 2022, como encargada del Servicio de Cuidados Críticos del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", dándosele las gracias por los servicios prestados en dicha función.

Van ...



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 URBES - LIMA
 HOSPITAL CHANCAY Y SBS



Viene




ARTICULO SEGUNDO *.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la interesada y a las unidades orgánicas que correspondan en la entidad, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS



ARTICULO TERCERO *.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López".

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


 DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y
 SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD "DR. HIDALGO ATOCHE LÓPEZ"
 LEY N° 27444



- Distribución CC:**
- 1 Oficina de Administración
 - 1 Unidad de Economía
 - 1 Área de Comunicaciones y Promoción
 - 1 Área de Administración de Personal
 - 1 Área de Asistencia
 - 1 Informático
 - 1 Asesoría Legal
 - 1 Responsable Portal de Transparencia
 - 1 Legajo
 - 1 Archivo